

INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Apreciado aspirante, antes de iniciar el trámite, por favor tenga en cuenta los siguientes requisitos:

1. La inscripción es gratuita y no requiere de intermediarios.
2. Las inscripciones estarán abiertas entre las 8:00 a.m. del 26 de Marzo 2015 y las 5:00 p.m. del 07 de Abril 2015.
3. La información diligenciada en el formulario dispuesto en la página web, así como sus documentos soporte, son responsabilidad única del aspirante. Si existen inconsistencias entre la información diligenciada y los soportes, la inscripción será anulada y en consecuencia el aspirante no podrá participar en el proceso de asignación de plazas ni podrá reclamar exoneración por este motivo.
4. Si las Direcciones Departamentales de Salud en el proceso de validación documental, evidencian falsedad en la información suministrada por el aspirante, se aplicará lo dispuesto en la Ley 599 de 2000, en las Resoluciones 1058 de 2010, 2358 de 2014 y demás disposiciones legales vigentes.
5. Cada profesional realizará **UNA** sola inscripción al proceso de asignación.
6. Conforme a lo establecido en la Resolución 2358 de 2014, durante el proceso de asignación se tendrá en cuenta las siguientes condiciones de prioridad de los profesionales. Para soportar dicha situación, el profesional deberá adjuntar :
 1. Raizal: Certificación expedida por la OCRE.
 2. Indígena: Certificación del cabildo indígena del cual pertenecen.
 3. Madre o Padre cabeza de familia: Declaración extrajuicio indicando que se encuentra en tal condición.
 4. Mujer lactante: Registro civil de nacimiento del menor para probar que se encuentra en el periodo de 6 meses posterior al parto, o certificación medica donde conste la necesidad de lactar del menor.
 5. Mujer en estado de embarazo: Certificación expedida por la EPS donde se encuentra afiliada para demostrar el embarazo.
 6. Víctimas del conflicto armado: el Ministerio de Salud y Protección Social validará dicha condición con el Registro Único de víctimas.
 7. Discapacitados: Certificación médica expedida por la EPS o dictamen de pérdida de capacidad laboral y determinación de invalidez expedida por la Junta Nacional o regional de calificación de invalidez.

7. Cada profesional, de acuerdo a sus preferencias, debe seleccionar cinco plazas en donde desea prestar su Servicio Social Obligatorio, según el listado publicado previamente en el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Cada profesional, de acuerdo a su preferencia, debe ordenar los Departamentos del país, en donde desea prestar su Servicio Social Obligatorio y exista al menos una plaza disponible para el proceso de asignación. Si no son priorizados por el profesional el aplicativo tomara el orden alfabético establecido.
9. Los documentos necesarios para iniciar el trámite deben estar en formato ".PDF", su tamaño no puede exceder los 4MB y deben ser legibles:
 - Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería escaneada por las dos caras en la misma página.
 - Diploma de grado.
 - Acta de grado.
 - Si el título se obtuvo en el exterior, la resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional.
 - De no estar graduado, certificación de la Institución de Educación Superior donde se exprese el compromiso de grado en una fecha previa al 1 de Mayo de 2015.
 - Documento que soporte la condición de prioridad de acuerdo a lo señalado anteriormente.
10. Conforme a lo señalado en la Resolución 2358 de 2014, *“No podrán inscribirse egresados de los programas de formación superior en medicina, enfermería, odontología y bacteriología, que hayan cumplido el Servicio Social Obligatorio -SSO- o que se encuentren prestándolo bajo cualquier modalidad. Tampoco podrán inscribirse en el nuevo proceso, quienes hayan renunciado a la plaza ya asignada o a quienes se les asignó plaza en uno de los dos procesos inmediatamente anteriores y no la hayan ocupado, salvo que exista justificación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y aprobado por las Direcciones Departamentales de Salud o quien haga sus veces y la Secretaría de Salud de Bogotá”*.
11. El profesional que decida anular su inscripción lo podrá realizar hasta el 06 de abril de 2015, con el objeto de poderlo habilitar para realizar un nuevo proceso si esa es su decisión.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto una mesa de ayuda en la que los aspirantes podrán plantear sus inquietudes a través de la línea gratuita nacional 018000952525 Opciones 1,1,1, en Bogotá D.C. al 5953525 Opciones 1,1,1, o bien, mediante correo electrónico a la cuenta serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co, que estará disponible de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de asignación de las plazas de Servicio Social Obligatorio que estén vacantes entre el 1 de Mayo de 2015 y el 31 de Julio de 2015, mediante mecanismo de asignación de plazas a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 2358 de 2014, me permito remitir el siguiente cronograma

Actividad	Fechas	Responsable
Actualización de plazas disponibles para el proceso de asignación (cierre del aplicativo)	Hasta el 17 de Marzo de 2015 a las 11. 59 p.m.	Ministerio de Salud y Protección Social y Direcciones Departamentales de Salud y Distrital de Salud
Publicación de plazas disponibles para la asignación.	19 de Marzo de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Reporte de profesionales que no pueden inscribirse al proceso de asignación de plazas (artículo 9 Resolución 2358 de 2014)	18 de Marzo de 2015 hasta las 5.00 p.m.	Direcciones Departamentales de Salud
Inscripción de profesionales aspirantes en el aplicativo dispuesto en la página WEB por el Ministerio de Salud y Protección Social	Del 26 de Marzo a las 8.00 a.m. al 07 de Abril de 2015 a las 5.00 p.m.	Aspirantes y Direcciones Departamentales de Salud y MSPS
Validación de profesionales aspirantes inscritos al proceso de asignación de plazas (cierre del aplicativo).	Hasta el 08 de Abril de 2015 a las 5 .00 p.m.	Direcciones Departamentales de Salud.
Publicación en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social, de profesionales aspirantes validados por Direcciones Departamentales de Salud y Distrital de Bogotá	10 de Abril de 2015	Direcciones Departamentales de Salud y MSPS
Presentación y revisión de reclamaciones de los profesionales aspirantes al proceso de asignación de plazas.	Del 13 al 15 de Abril de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Publicación definitiva de inscritos en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social	16 de Abril de 2015	Direcciones Departamentales de Salud y MSPS
Asignación de Plazas	21 de Abril 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Publicación de los resultados de la asignación de plazas en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social	21 de Abril de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Comunicación de las Direcciones Departamentales de Salud y Distrital de Salud, por escrito, a IPS y Profesionales asignados sobre resultados del proceso	22 al 28 de Abril de 2015	Direcciones Departamentales de Salud.

De acuerdo con las resoluciones 1058 de 2010, 2358 de 2014, en este proceso se debe tener en cuenta:

1. Las Direcciones Departamentales de Salud deben reportar todas las plazas públicas y privadas que estén vacantes entre el 1 de mayo de 2015 al 31 de julio de 2015, conforme a los lineamientos que entregue la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud.

2. Las plazas que no sean reportadas para el sorteo, no podrán ser usadas para asignar profesional de Servicio Social Obligatorio y carecerán de validez para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.
3. La inscripción la realizará cada profesional interesado, utilizando el aplicativo que el Ministerio de Salud y Protección Social, disponga en su página WEB (www.minsalud.gov.co); el aplicativo contempla la selección por parte de los profesionales de PRIORIDADES Y PREFERENCIAS. En todo caso, la Dirección Territorial de Salud brindará el apoyo requerido por el profesional que así lo solicite en las instalaciones de la entidad. Las inscripciones que se realicen, utilizando instrumentos diferentes al mencionado, carecerá de validez para participar en el proceso de asignación de plazas.
4. Las inscripciones deben ser validadas por cada Dirección Territorial de Salud (cambiando el estado de la misma), de acuerdo al sitio de domicilio registrado por el Profesional en su inscripción, a diario de tal forma que podamos ofrecerle a los profesionales la opción de corregir lo encontrado o volver a inscribirse, y hasta antes de las 5:00 p.m. del 08 de Abril de 2015. No se podrá realizar modificaciones extemporáneas.
5. Las Direcciones Departamentales de Salud deben publicar las plazas a sortear, los profesionales inscritos y los resultados del mecanismo de asignación de plazas vacantes.
6. Para el caso de Direcciones Departamentales de Salud que aun tengan plazas vacantes del anterior proceso de asignación, podrán asignarse en forma directa hasta el 30 de Abril, es importante recordarles que si no logran asignar el profesional en estas plazas la plaza quedara inactiva por el trimestre comprendido entre el 1 de Mayo al 31 de Julio, por tanto no podrán vincular ningún profesional bajo ninguna modalidad.

Si se toma la decisión de reportar estas plazas deberá de ser reportadas antes del 17 de marzo de 2015 para que sean publicadas por el Ministerio.

7. Para efectos de seguimiento a la asignación de las plazas, las Direcciones Departamentales de Salud deben reportar en el aplicativo dispuesto en la página WEB del Ministerio, las fechas de vinculación de los profesionales a las plazas asignadas, y en caso de renunciaciones reportar la fecha de retiro y el profesional de la salud asignado mediante asignación directa, esta actualización requiere del documento de identidad del profesional.
8. Los profesionales que no puedan acreditar su título para la inscripción, pueden presentar certificación de la respectiva Institución de Educación Superior donde conste que el título lo obtendrán con fecha anterior al 1 de Mayo de 2015, dicha certificación debe de ser firmada por el Decano de la Facultad o Director de Registro de la entidad Universitaria.
9. Los profesionales que se inscriban y participen en el proceso de asignación nacional y no resulten con plaza asignada a través de este mecanismo, podrán solicitar el acto administrativo de autorización del ejercicio profesional en la Dirección Departamental de Salud donde el profesional registró su domicilio, o pueden ocupar una plaza informada como vacantes después del proceso de asignación de plazas, en cualquier parte del territorio nacional.
10. Las plazas que resulten vacantes en el sorteos o que siendo asignadas queden libres con posterioridad a su provisión, podrán ser provistas directamente por la IPS. Las plazas que no sean reportadas para el sorteo, no podrán ser usadas para asignar profesional de Servicio Social Obligatorio y carecerán de validez para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.
11. Los profesionales a quienes no se les asigne plaza, y se vinculen para cumplir con el Servicio Social Obligatorio en una plaza de las Fuerzas Militares, de entidad privada o de IPS pública que haya quedado vacante, pierde su derecho a solicitar la expedición de la autorización del ejercicio profesional.